

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8**, por una parte; y, por la otra parte el señor **ADAN JULIO HERRERA GUZMAN**, identificado con C.C. No 11.001.247 de Montería, Córdoba, quien actúa como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL, NIT.902075934-8** y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que tiene por objeto Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que corresponde a esta instancia administrativa prestar el apoyo logístico a las corporaciones y despachos judiciales, entre otros aspectos, en el relacionado con el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en uso de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería. **2)** Que la Rama Judicial Dirección Seccional, no cuenta en su planta de personal, con el recurso humano idóneo que pueda realizar las labores objeto de este proceso de selección de contratistas. **3)** Que es prioridad para la Dirección Seccional de Montería, garantizar la asistencia técnica que permita realizar todas las operaciones que sean necesarias, para mantener en perfecto estado los bienes muebles , el área de trabajo donde funcionan los diferentes despachos y oficinas judiciales, al igual que sus componentes, como son la fontanería y sus debidos mantenimientos, reparación e instalaciones eléctricas a menor escala, climatización y ventilación, instalaciones y mantenimiento de aires acondicionados, organización y aspirada de expedientes , arreglo de mobiliario de archivo, sistemas electromecánicos, carpintería, impermeabilización de cubiertas y viga canales, limpieza de bajantes de aguas lluvias, plomería, fumigación contra malezas , mantenimiento de jardinerías y en general las actividades propias de las reparaciones locativas y de mampostería. Por lo cual se estima conveniente iniciar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proceso de contratación de dicho servicio. **4)** Que para seleccionar al CONTRATISTA, el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, adelantó el Proceso de proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA002 DE 2026, y se realizó el procedimiento de publicación en el SECOPI II, a través del portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) . **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal según Certificados de Disponibilidad debidamente expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para la Vigencia 2026, CDP No. 6026 del 10/03/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811. **6)** Que mediante Resolución No.DESAJMOR26- 1460 del 05 de junio de 2026, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA002 DE 2026 a **UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL, NIT.902075934-8**, representado legalmente por el señor **ADAN JULIO HERRERA GUZMAN**, identificado con C.C. No 11.001.247 de Montería, Córdoba. **7)** En virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y ORGANIZACIONAL QUE REALICE EL MANTENIMIENTO O REPARACIONES LOCATIVAS MENORES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN USO DE LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga, con **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a: A) Garantizar la presencia del personal contratado y del cumplimiento del horario laboral en el sitio de ejecución del contrato durante la vigencia del plazo de ejecución del mismo. B) Pasar informe mensual a la entidad con evidencias sobre la ejecución del contrato y de las actividades realizadas por el personal contratado. C) Expedir la Póliza de Garantía Única para amparar los perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. D) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo indicado, con los amparos, valores asegurados y vigencias. E) Atender las reclamaciones que presente el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para hacer efectivas la póliza, dentro de los términos y condiciones establecidos por la compañía



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Montería – Córdoba**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

aseguradora. F) Instruir a los funcionarios del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL o Terceros eventualmente afectados, sobre los trámites y requisitos para hacer efectiva las reclamaciones. G) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PERSONAL REQUERIDO:** El personal requerido será el siguiente:

SEDE	DESCRIPCIÓN	NUMERO TOTAL DE OPERARIOS
PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA (CALLE 27 No 2- 06)	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	18
CIRCUITOS – CABECERAS MUNICIPALES LORICA - SAHAGUN – CHINU – PLANETA RICA - MONTELIBANO	OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	05

Para la ejecución del contrato se requiere un total de veintitrés (23) operarios (as) mayores de edad. La cantidad de personal puede ser aumentado en caso que se requiera, para lo cual debe suscribirse un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta económica. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería podrá efectuar la redistribución, rotación o solicitar el cambio del personal que presta los servicios de mantenimiento a las sedes judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio y favorecimiento del clima laboral sin que esto implique subordinación del personal contratado con la Dirección Seccional de Administración judicial de Montería, previa comunicación a la empresa por parte del Supervisor del contrato. Se solicita al contratista que supervise que el personal que presta los servicios de mantenimiento se dedique exclusivamente a prestar el servicio por el que fue contratado y que durante su jornada laboral cumpla con el horario establecido y no desarrolle otras actividades lucrativas como la venta de productos, o actividades externas ajenas a lo contractual, relacionadas con sus actividades. Adicionalmente, se exige que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos: el Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EQUIPO HUMANO:** Para Contratar la Prestación de Servicios de Apoyo Logístico, Operativo y Organizacional encaminado a la Reparaciones locativas menores de todos los bienes muebles e inmuebles asignados a los funcionarios de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial Seccional Montería – Córdoba, el prestador del servicio tercerizado debe contar y mantener todo el personal idóneo, calificado que se requiere. El personal de que disponga el contratista será de su libre elección y remoción, respetando que tenga las siguientes características técnicas del servicio a contratar: A) El personal asignado para el servicio de Reparaciones locativas menores, reunirá las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a las relaciones interpersonales, responsabilidad en el ámbito de la seguridad, seriedad, criterio, honorabilidad y presentación personal, que garanticen una óptima presentación del servicio. B) No obstante, lo anterior, la parte contratante, se reserva el derecho de solicitar el retiro o traslado de cualquier trabajador, si considera que hay motivo suficiente para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad, su conducta o comportamiento. Toda solicitud de retiro o traslado de personal que presta el servicio impartido por la parte Contratante, deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido. C) El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio. D) El contratista tendrá la obligación de entregarles a quienes presten los servicios objeto de este contrato, la dotación de conformidad a lo establecido en las normas laborales. **PARÁGRAFO TERCERO. HORARIO.** El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá portar la credencial de identificación personal expedida por el contratista y se destinará el siguiente número de servicios, así un número de veintitrés (23) operarios que laborarán ocho (8) horas diarias máximo, así:

HORARIO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	TOTAL
8 horas	8 horas	8 horas	8 horas	7 horas	3 horas	42 HORAS



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Montería – Córdoba**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

El contratista garantizará a la entidad el cumplimiento de este horario por parte de los operarios del servicio de mantenimiento de la siguiente manera: A) A través de la instalación de un registro biométrico el cual será instalado en el sótano del Palacio de Justicia de Montería, el control del mismo será responsabilidad del contratista. B) Registro manual en los municipios y otras sedes diferentes al Palacio de Justicia de Montería, (libro de asistencia), donde conste firma de entrada y salida en un formato físico, debe incluir: nombre, cargo, hora de ingreso, hora de salida y firma. C) El supervisor empleado de la empresa contratista, deberá reportar al supervisor de designado por la entidad contratante, semanalmente informes con el Cumplimiento del horario, Permanencia en el puesto de trabajo y evidencias de las actividades desempeñadas que se encuentran descritas en los pliegos de condiciones. **PARÁGRAFO CUARTO. DOTACIÓN.** A) Uniforme compuesto de: vestido completo (pantalón tipo bluejean y camisa), casco, guantes, gafas y calzado de seguridad, el personal deberá estar debidamente carnetizado. B) Kit de mantenimiento, compuesto por: un (1) manómetro juego completo con sus mangueras, una (1) pinza voltiamperimétrica, un (1) juego de llave ele, una antorcha para soldar Mapp Gas, un (1) termómetro de bolsillo digital, una (1) tijera para cortar lamina de ambos sentidos, un juego expandir para tubería de cobre, un (1) martillo, dos (2) destornilladores de estria (grande y mediano), dos (2) destornilladores de pala (grande y mediano), un (1) cortafrío, un (1) alicate, una (1), una (1) llave de tubo y una (1) llave de expansión, para todos los técnicos a excepción de un operador de servicios varios. C) La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (casco de seguridad con barbuquejo, guantes, gafas, tapabocas, zapatos antideslizantes dieléctricos, señales, respiradores para polvo reusables, un arnés con eslinga tipo Y, Líneas de vida **Verticales u horizontales**, fijas o portátiles, según la actividad para trabajos en altura etc.). Igualmente deberá proveer andamios certificados a su equipo de trabajo cuando las labores a realizar sean en alturas que requieran de este tipo de herramienta. **PARÁGRAFO QUINTO. CAPACITACIÓN.** El contratista garantizará que todo el personal a utilizar en la ejecución del contrato esté ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios requeridos en los siguientes aspectos: mantenimientos locativos menores de edificaciones; construcción, sistemas de refrigeración, cursos de altura y servicio al cliente. En el anterior orden de ideas presentará, dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación en dichas áreas que realizará el personal durante la ejecución del contrato a razón de mínimo (dos) cursos por semestre, con una duración mínima de veinte (20) horas cada uno.

CURSO	FECHA DE CAPACITACIÓN
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	máximo 30 de junio de 2026
Convivencia Laboral y Relaciones Interpersonales para Personal de Mantenimiento	máximo 31 de agosto de 2026

Igualmente, el contratista presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación el programa de Salud Ocupacional de la empresa, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. El programa deberá estar acorde con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Salud y del Trabajo y la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO SEXTO. LABORES A REALIZAR.** Las labores básicas de los servicios de mantenimiento incluyen las que a continuación se relacionan: 1 Instalación de luminarias (velas, bombillos). 2 Instalación balastas. 3. Instalación toma corrientes o tapa ciegas. 4 Instalación de caja rectangular de 2 x 4. 5. Instalación toma con polo a tierra. 6. Mantenimiento preventivo de alumbrado externo fachadas. 7. Instalación de reflectores led. 8 Revisión menor tableros eléctrico por piso. 9 Revisión y atención de llamado de emergencia de planta eléctrica. 10. Instalación canaletas y soquetes. 11. Servicio traslado caja de circuitos para aire acondicionado. 12. Instalación foto celda. 13. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tableros eléctricos por piso. 14. Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de tablero eléctrico de sub-estación. 15. Instalación tacos de 20 amp o superiores. 16. Instalación de salida de toma trifásica. 17 Instalación de salida punto caja de paso o registro. 18. Instalación de anclaje o empotrada de caja para contador o totalizador. 19. Anulación de salida eléctricas. 20. Instalación de acometidas internas. 21. Rotura de placa para traslado de punto ml. 22. Rotura de muro o placa para continuidad de la salida eléctrica y desagüe para aire mini Split por punto.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

23. Instalación gabinete metálico. 24. Mantenimiento sistema de red eléctrica individual: revisión general teniendo en cuenta condiciones de seguridad tales como: deterioro. 25. Funcionamiento operación y/o si están obsoletos, revisión interruptores, puntos eléctricos, artefactos de iluminación, revisión y organización del cableado. 26. Instalación cerraduras. 27. Reparación y calibración de sistema cierra puerta (gato). 28. Instalación división en aluminio y vidrio m2 . 29. Instalación de láminas de cielo raso en súper board, drywall, yeso fique y similares. 30. Pintura para pared vinilo tipo 1, resanes, y reparación de superficies de paredes de drywall o súper board o muro en bloques. 31. Pintura de aceite para partes de metal. 32. Pintura barniz para madera. 33. Reparación de mobiliario en general, a solicitud de la entidad. 34. Servicio de destape lavamanos y lavaplatos. 35. Servicio de mantenimiento redes sanitarias de aguas negras por piso. 36. Servicio de revisión menor de plomería y cambio de accesorios. 37. Mantenimiento correctivo de goteos de duchas y lavamanos. 38. Instalación de cheques de redes hidráulicas, accesorios de PVC. 39. Mantenimiento registros internos sistemas de aguas negras. 40. Reparación, mantenimiento y armado de archivadores rodantes y estanterías. 41. Servicio de mantenimiento sillas de oficina, lubricación, revisión general y limpieza de tapicería. 42. Servicio de anclaje de estantes. 43. Instalación unidad rotativa (motobomba o electrobomba o motor de puertas eléctricas) de 1 hp. 44. Instalación hélice mini Split condensadora. 45. Instalación unidad de 1 ½ hp. 46. Instalación unidad 2 hp. 47. Instalación de timba de gas freón 141b de 30 libras. 48. Instalación de timba de gas freón 410a de 30 libras. 49. Instalación de timba de gas freón 22 de 30 libras. 50. Carga de gas y corrección de fuga para aire acondicionado. 51. Revisión y reparación sistema eléctrico y/o cambio de repuestos y accesorios menores aire acondicionado, incluido repuestos. 52. Instalación motor de ¾ hp para condensadora. 53. Instalación motor de ½ hp para condensadora. 54. Instalación de capacitor de marcha mixto de 60x6uf o similares. 55. instalación capacitor de marcha de 5uf. 56. Instalación capacitor de 10uf. 57. Instalación presostato de alta y baja. 58. Instalación suiches encendido para aire acondicionado. 59. Instalación relay potencial. 60. Instalación control de temperatura para aires. 61. Instalación placa digital para aire mini Split y de ventana. 62. Instalación sensores de placa para aire mini Split. 63. Instalación filtro molecular de aires acondicionados. 64. Arreglo de motor ventilador de aires acondicionados, (bujes, rectificación de eje entre otros). 65. Instalación de aires acondicionados tipo mini Split y tipo Cosette y mantenimiento de manejadoras de aire acondicionado central. 66. Cambio de contactor. 67. Cambio de rodamiento de aire. 67. Servicio de limpieza de filtro aire mini-split. 69. Servicio desmonte aires centrales por mini Split y ventana. 70. Servicio de mantenimiento preventivo aire acondicionado mini-split y ventana: limpieza a fondo, mediante agua a presión, se procede con la limpieza del polvo, algas y demás sedimentos depositados en drenajes, bandejas, filtros y serpentines. 71. Instalación de bomba succionadora para desagüe de aire mini-split. 72. Instalación de gas refrigerante – 410. 73. Instalación de capacitor de 60x 5. 74. Instalación de tubería de 5/8ç. 75. Instalación de tubería de 1/2. 76. Instalación de rubatex 5/8. 77. Instalación de accesorio de cobre. 78. Instalación de pies de amigos - base condensador. 79. Instalación de mangueras de desagüe. 80. Instalación de capilares aire acondicionado. 81. Instalación de filtros. 82. Instalación de rubatex de 7/8. 83. Instalación de térmicos. 84. Instalación de relay. 85. Instalación de unidad compresora 1/10. 86. Instalación de unidad compresora 1/6. 87. Instalación de filtro secador. 88. Corrección de fuga y carga de gas refrigerante. 89. Servicio de mantenimiento preventivo limpieza de evaporador, revisión de sistema eléctrico, en general. 90. Las demás que le indique el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO. OTRAS ACTIVIDADES A REALIZAR: MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS.** En cuanto a las plantas eléctricas, ventanas, electrobombas, jardinería, de la entidad el contratista, a través de su equipo de trabajo deberá: A) Verificar el nivel de refrigerante en el radiador. B) Verificar el nivel de combustible. C) Tanqueo de combustible. D) Verificar fugas de agua, combustible o aceite. E) Encender para Calentar durante diez minutos cada ocho día la planta eléctrica. **MANTENIMIENTO DE PUERTAS VENTANAS.** A) Limpiar, engrasar, todos los elementos metálicos y piezas móviles (herrajes) utilizando aceites no ácidos. B) Instalación y desinstalación de puertas. C) Instalación y desinstalación de ventanas. **MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS.** A) Comprobar que los puntos de anclaje sean seguros. B) Inspección de filtros. C) Revisión de la tubería auxiliar. D) Revisión de los empaques. **MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y JARDINERIA (PODA)** A) Corte de césped. B) Fertilización de árboles y plantas ornato. C) Limpieza, recolección de hojas secas, ramas, hierba etc. D) Limpieza de lotes. E) Siembre de plantas y árboles de ornato. **REPARACIÓN DE HUMEDADES – FILTRACIONES (ACTIVIDAD Y CANTIDAD DE MENORES.)** A) Identificar que las produce. B) Preparar, arreglar, sellar e impermeabilizar la superficie (cubierta-paredes-vigas canales-fachadas, pisos)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

**MANTENIMIENTO DE PLOMERÍA – INSTALACIÓN.** A) Reparación de todas las actividades menores de plomería – redes hidrosanitarias e instalación de accesorios para baños, cocinas etc.

**MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE CERRAJERÍA.** A) Cambio de piezas o reparación de elementos menores. B) Mantenimiento de oficinas, baños, archivos, gaveteros. C) Mantenimiento e instalación de cerraduras, cerrojos, candados, apertura de puertas.

**MANTENIMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.** A) Instalación de circuitos eléctricos y reparaciones menores. B) Instalación y cambio de todo tipo de luces led. C) Instalación y cambio de interruptores. D) Instalación de tableros eléctricos sencillos. E) Cambio e instalación de switch y brakes. F) Cambio e instalación de todo tipo de toma corrientes. G) Realización e instalación de extensiones eléctricas.

**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y VIGAS CANALES (ACTIVIDADES Y CANTIDADES MENORES.)** A) Limpieza aplicación de manto real e imperzil con malla asfáltica utilizando calor, rodillo, brocha o escoba.

**MANTENIMIENTO CARPINTERÍA – MADERA Y METALICA.** A) Reparación de pasamanos escaleras en madera. B) Mantenimiento de jambas en madera. C) Nivelación de puertas en madera. D) Armes y desarmes de muebles de oficinas – cenefas – repisas-gabinetes – bibliotecas.

**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS.** A) Realizar mantenimientos preventivos para mantener los equipos en perfecto funcionamiento. B) Realizar los mantenimientos correctivos necesarios a los equipos que presenten alguna falla en sus componentes. C) Revisiones periódicas generales a los equipos como seguimiento a su excelente funcionamiento. D) Suministro y calibrada de gas refrigerante R-22 y 410.

**MANTENIMIENTO DE PISOS.** A) Pulida y brillada de pisos. B) Resane de pisos.

**ASPIRADA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINAS; MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y ESCÁNERES. Y ACTIVIDADES Y CANTIDADES MENORES).** A) Aspirada de expedientes – persianas – equipos de cómputo – cielos rasos – expedientes etc. y organización y mantenimiento de cablería de computadores. e impresoras y el traslado entre despachos e instalación de estos elementos que estén en uso. B) Mantenimiento e instalación de puntos de red. C) Traslado de expedientes en menores cantidades. D) Aspirada y limpieza de tapetes.

**PARÁGRAFO OCTAVO. OTRAS OBLIGACIONES:** Compromiso anticorrupción: Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones del contratista como empleador: a) Designar y mantener a su costa, durante todo el periodo de ejecución del contrato, el personal relacionado en la oferta presentada y que hace parte del mismo. b) pagar los salarios y prestaciones en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA, para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la garantía única en los amparos de cumplimiento y de salarios y de prestaciones sociales, como también dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. c) Suministrar al supervisor designado del contrato en el momento de la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, ARP, EPS, pensiones y parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar del personal con el cual se ejecutó el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 798 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en armonía con el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO:** El personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA.** a) garantizar la calidad del servicio y responder por ella, de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. b) Constituir las garantías para la ejecución del presente contrato. c) y todas las demás obligaciones consignadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA002 DE 2026 y en la propuesta presentada por el contratista.

**CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS AMBIENTALES Y OBLIGACIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

**AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA.** El personal suministrado por el proveedor, al momento de realizar mantenimiento en la Rama Judicial Seccional Montería debe: 1. Verificar que las luminarias deben cumplir con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo. 2. Asegurarse que los equipos utilizados deben cumplir con el Reglamento Técnico de etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos de los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. Adjuntar Manual del producto. 3. Conocer las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear o sustancia peligrosas. 4. Dar cumplimiento al programa de gestión integral de Residuos. 5. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la ejecución del contrato. 6. Cumplir con las Fichas técnicas y de seguridad de los productos o sustancias a utilizar, manual/protocolo para manejo, operación y disposición segura; procedimiento de emergencia para escape de productos; Criterios de manipulación de los recipientes a presión (cuando esto sea requerido). 7. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral) certificada por el SENA o el ICONTEC, que son los entes autorizados por el Ministerio de Ambiente. La NCL, es sobre: "Manejo ambiental de sustancias refrigerantes utilizadas en los sistemas de refrigeración y aire acondicionado según la normatividad nacional e internacional". En caso de no contar con la NCL, deberá entregar un reporte de las capacitaciones de los últimos seis meses en temas acordes a la contratación. **CLÁUSULA SEXTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016, por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva, en concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo. **CLAUSULAS SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.** Además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1) Ejercer las funciones de supervisión de la labor contratada por medio de un supervisor designado para tal efecto dentro de su planta de personal y que lo representará ante el CONTRATISTA en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión de los trabajos contratados a través del profesional que asigne la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quien será el encargado en coordinación con la Interventoría de realizar seguimiento sobre la ejecución a cabalidad del contrato. 3) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que desee, en relación con los trabajos y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 4) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas del contrato. 5) Todas las demás que sean inherentes para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del supervisor designado por el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones establecidas en el contrato y en la ley. **CLAUSULA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS MCTE (\$506.850.004.00)** incluidos AIU e impuestos, contribuciones y estampillas que por ley corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO.** La Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cancelará al contratista el valor del servicio desde el mes de mayo del año 2026, a partir del cual, se pagarán mensualidades vencidas, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería. El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados dentro de los cinco (5) primeros días calendario después de cada mes laborado. El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Montería – Córdoba**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL, SUJECION DE LOS PAGOeOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos inherentes al presente contrato serán atendidos con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6026 del 10/03/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACION.** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES MAS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a favor de LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su término de duración y tres (3) años más desde su perfeccionamiento. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. EI CONTRATISTA,** constituirá, además, mediante amparo autónomo, una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a doscientos salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) del valor del contrato, vigente por el tiempo de su duración y cuatro (4) meses más desde su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO:** El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. El contratista seleccionado deberá garantizar contra todo riesgo la maquinaria ofrecida para la prestación del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, podrá decretar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL CONSEJO SUPERIOR.** De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se pacta por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado mediante las normas consagradas en el CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, será descontado en primer término de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, adeude a el CONTRATISTA, e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y 53 de la LEY 734 de 2002. El CONTRATISTA deja expresa constancia, que en su calidad de tal tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLAUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA**



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
**Montería – Córdoba**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SER024 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT.800165860-8 Y UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO JUDICIAL NIT.902075934-8 (PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA002 DE 2026)**

**VIGÉSIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO. EI CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural ni jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, como tampoco en las previstas constitucionalmente, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de aprobación de las Garantías establecidas en la cláusula Décima Tercera del presente contrato y del Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de procedimiento Civil, se señala la ciudad de Montería, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: para el CONSEJO SUPERIOR – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, a la calle 27 No. 2-06, Palacio de Justicia; para el CONTRATISTA: Calle 48 No. 16B-04, Barrio Monteverde, de la ciudad de Montería, correo electrónico [mantenimientojudicial@gmail.com](mailto:mantenimientojudicial@gmail.com) cualquier modificación será comunicada por EL CONTRATISTA mediante escrito dirigido al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA002 DE 2026. 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 6026 del 10/03/2026 de la unidad ejecutora 27-01-01-811. 4) Resolución DESAJMOR26- 1460 del 05 de junio de 2026, mediante la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA002 DE 2026. 5) Propuesta presentada y cargada en el SECOP II, por el contratista. 6) RUT. -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

En constancia, se firma, en Montería, Córdoba, el día dieciséis (16) de junio de 2026

**ALFONSO J. DE LA ESPRIELLA BURGOS.**  
Director Seccional Montería

**ADAN JULIO HERRERA GUZMAN**  
Rep. Legal UT MANTENIMIENTO JUDICIAL  
Contratista

AJEB/DCHF